

Resolución Nº 613, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Pedro B. Suazo Pérez.
(G. O. Nº 9324, del 19 de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 613

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Bienvenido Suazo Pérez, en fecha 5 de noviembre de 1973.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Ing. Pedro Bienvenido Suazo Pérez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,658.03 metros cuadrados, ubicada en la Avenida San Martín, del Ensanche La Fé, constituida por los solares Nos. 16, 17 y 18 de la Manzana Nº 1219, del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$24,870.45; que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

CONTRATO Nº 1644

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, Serie 34, con sello de renovación al día, Registro Electoral Nº 296-

metros lineales; y al Oeste, Solar N° 18, por donde mide 43.08 metros lineales; y

c) Solar N° 18 de la Manzana N° 1219 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 567.49 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte, Solar N° 22, por donde mide 13.05 metros lineales; al Este, Solar N° 17 por donde mide 43.08 metros lineales; al Sur, Avenida San Martín, por donde mide 13.00 metros lineales; y al Oeste, Solares Nos. 19 y 21, por donde mide 44.22 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,870.45 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 45/100), pagadero en la siguiente forma: a) la suma de RD\$6,217.61 (SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ORO CON 61/100, como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 850919, de fecha 4 de octubre de 1973, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del ING. PEDRO BIENVENIDO SUAZO PEREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$18,652.84 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTIDOS PESOS ORO CON 34/100), en 96 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$194.34 (CIENTO NOVENTICUATRO PESOS ORO CON 34/100), y las restantes de RD\$194.36 (CIENTO NOVENTICUATRO PESOS ORO 30/100), cada una hasta la total cancelación de dicha deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$18,652.84 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTIDOS PESOS ORO CON 84/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el ING. PEDRO BIENVENIDO SUAZO PEREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

235, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de octubre de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el Ing. PEDRO BIENVENIDO SUAZO PÉREZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rebeca Matos de Suazo, de ocupación Ingeniero Civil, domiciliado y residente en la casa N° 19 de la calle Cub Scouts del Ensanche Naco de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 38038, Serie 1ra., con sello de renovación al día, Registro Electoral N° 749642, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ING PEDRO BIENVENIDO SUAZO PEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,658.03 metros cuadrados, ubicada en la Avenida San Martín, del Ensanche La Fé, distribuída en los siguientes solares:

a) Solar N° 16 de la Manzana N° 1219 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 537.82 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar N° 12, por donde mide 13.05 metros lineales; al Este, solares Nos. 13 y 15, por donde mide 40.80 metros lineales; al Sur, Avenida San Martín, por donde mide 13.00 metros lineales; y al Oeste, Solar N° 17, por donde mide 41.94 metros lineales;

b) Solar N° 17 de la Manzana N° 1219 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 552.72 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Solares Nos. 12 y 22, por donde mide 13.05 metros lineales; al Este, Solar N° 16 por donde mide 41.94 metros lineales; al Sur, Avenida San Martín, por donde mide 13.00

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente documento, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de prioridad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente expediente.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles descritos precedentemente, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 62-270, 62-271, 62-272, respectivamente, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes contratantes convienen en que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble objeto del mismo, tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), según lo dispone el Artículo 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Ing. Pedro Bienvenido Suazo Pérez,
Comprador.

YO, DR. LEOVIGILDO PUJOLS SANCHEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas e Ing.. Pedro Bienvenido Suazo Pérez, de calidades y generales que constan en el presente documento, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de noviembre del año 1973.

Dr. Leovigildo Pujols Sánchez,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos

setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 614, que aprueba el Contrato de Préstamo y sus Anexos suscritos entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo.

(G. O. Nº 9324, del 1º de Enero de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 614

VISTO: Los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;